



# Resolución Administrativa

Lima, 16 MAYO 2025

**VISTO:**

El expediente N° 202533665, que contiene: La solicitud S/N emitida por el servidor público **VICTOR JOSE MORALES SOTO** y el INFORME N° 322-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 13 de mayo del 2025, el servidor público **VICTOR JOSE MORALES SOTO**, CAS FUNCIONARIO (CAP-022) Nivel F-4, de cargo Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa; solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el plazo de nueve (09) días, el cual comprende a partir del 19 de mayo del 2025 al 27 de mayo del 2025;

Que, mediante respuesta del CORREO N° 317 -2025-UFGE-OGRRHH -DIRIS-LC, de fecha 16 de mayo del 2025, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, da conformidad a la solicitud de Licencia sin Goce de Haber;

Que, mediante el INFORME N° 322-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 16 de mayo del 2025, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, remite la solicitud de la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por el servidor público **VICTOR JOSE MORALES SOTO**, CAS FUNCIONARIO (CAP-022) Nivel F-4, de cargo Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, por el plazo de nueve (09) días, a partir del 19 de mayo del 2025 al 27 de mayo del 2025;

Que, corresponde señalar que uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 01.03.2025, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, señala en el numeral 2.6 lo siguiente:

*"La licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años; y en relación al Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. **Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos**".*



Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 975-2024-DG-DIRIS-LC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Conceder, a partir del 19 de mayo del 2025 al 27 de mayo del 2025, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor del servidor público **VICTOR JOSE MORALES SOTO**, CAS FUNCIONARIO (CAP-022) Nivel F-4, de cargo Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Artículo 2°.** - El periodo de nueve (09) días, que comprende esta Licencia sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

**Artículo 3°.** - Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, el servidor público **VICTOR JOSE MORALES SOTO** , deberá retornar inmediatamente a sus labores.

**Artículo 4°.**- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



Abog. **WILLIAM TRIGOSO ROJAS**  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
CAL. Reg. N° 99300

WTR/HMM /hho

Distribución:

- ( ) UFGC
- ( ) UFGC
- ( ) Control de Asistencia
- ( ) Selección
- ( ) Registros y Legajos
- ( ) Dirección Administrativa
- ( ) Interesado

